

Comité de Auditoría

La Junta Directiva conformará un Comité de Auditoría que tendrá como función principal, la de asistir a la Junta en sus funciones de vigilancia de las Compañías.

El Comité de Auditoría estará compuesto por el funcionario nombrado por la Junta Directiva para desempeñar la función de Auditoría Interna y el número de Directores Externos que la regulación exija.

El comité de Auditoría será nombrado por la Junta Directiva y su vigencia será igual al período de la misma.

El comité de Auditoría Interna sesionará como mínimo una vez cada tres meses.

El Comité de Auditoría tendrá las siguientes funciones:

- a) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Junta General de Accionistas, de la Junta Directiva y de las disposiciones de la Superintendencia, del Banco Central de Reserva de El Salvador y de otras instituciones públicas cuando corresponda;
- b) Dar seguimiento a las observaciones que se formulen en los informes del Auditor Interno, del Auditor Externo, de la Superintendencia y de otras instituciones públicas, para corregirlas o para contribuir a su desvanecimiento, lo cual deberá ser informado oportunamente a la Superintendencia;
- c) Informar con regularidad a la Junta Directiva del seguimiento a las observaciones de los informes listados en el literal b) del presente apartado;
- d) Colaborar en el diseño y aplicación del control interno proponiendo las medidas correctivas pertinentes;
- e) Supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría externa y monitorear el proceso de respuesta a las observaciones incluidas por el Auditor Externo en su Carta de Gerencia;
- f) Opinar ante la Junta Directiva, sobre:
 - i. Cualquier diferencia de criterio entre la Gerencia y los Auditores Externos, respecto a políticas y prácticas contables;
 - ii. El informe final de los Auditores Externos, especialmente en lo referente a las salvedades o cualquier calificación de la opinión; y
 - iii. El análisis realizado desde el punto de vista técnico para contratar al mismo auditor para el período siguiente o de sustituirlo en su caso.
- g) Evaluar la labor de Auditoría Interna, así como el cumplimiento de su plan anual de trabajo y demás obligaciones contenidas en las “Normas Técnicas de Auditoría Interna para los Integrantes del Sistema Financiero” (NRP-15), aprobadas por el Banco Central por medio de su Comité de Normas;
- h) Proponer a la Junta Directiva y ésta a su vez a la Junta General de Accionistas el nombramiento de los Auditores Externos y del Auditor Fiscal. En la contratación de los Auditores Externos deberá considerarse su independencia respecto de otros

servicios profesionales proporcionados, tal como lo establece el artículo relativo a la incompatibilidad con otros servicios profesionales establecido en las “Normas Técnicas para la Prestación de Servicios de Auditoría Externa” (NRP-18), aprobadas por el Banco Central por medio de su Comité de Normas; Conocer y evaluar los procesos relacionados con información financiera y los sistemas de control interno de las Compañías; y Cerciorarse que los Estados Financieros intermedios y de cierre de ejercicio sean elaborados cumpliendo los lineamientos normativos;

- i) Otras que disponga la Superintendencia; y
- j) Otras funciones que la Junta Directiva estime conveniente para dar cumplimiento a la legislación vigente, o aquellas que el mismo comité acuerde desarrollar para un mejor desempeño.

Comité de Riesgos

El Comité de Riesgos tiene como finalidad asistir a la Junta Directiva en el seguimiento y evaluación de las metodologías, políticas, y procedimientos de la Gestión Integral de Riesgos implementados por las Compañías, así como recomendar las medidas o ajustes a que haya lugar, apoyará las labores de la Unidad de Riesgos y servirá de enlace entre ésta y la Junta Directiva.

El Comité de Riesgos estará constituido por un número impar de miembros, que podrán ser Directores Externos, o el número de Director Externo que la regulación exija, al menos un funcionario de la Alta Gerencia y los Ejecutivos que tengan como responsabilidad la Gestión Integral de Riesgos de las Compañías. El Comité estará presidido por un Director con conocimiento en finanzas y en gestión de riesgos. El comité de Riesgos será nombrado por la Junta Directiva y su vigencia será igual al periodo de la misma.

El comité de Riesgos sesionará como mínimo una vez cada tres meses. El Comité de Riesgos tendrá las siguientes funciones:

- a) Informar a la Junta Directiva sobre los riesgos asumidos por las Compañías, su evolución, sus efectos en los niveles patrimoniales y las necesidades adicionales de mitigación;
- b) Velar por que la entidad cuente con la adecuada estructura organizacional, estrategias, políticas y recursos para la Gestión Integral de Riesgos;
- c) Asegurar e informar a la Junta Directiva la correcta ejecución de las estrategias y políticas aprobadas;
- d) Aprobar y Proponer a la Junta Directiva los límites de tolerancia a la exposición para cada tipo de riesgo;
- e) Aprobar las metodologías de gestión de cada uno de los riesgos y proponerlas a Junta Directiva para su conocimiento y ratificación;
- f) Requerir y dar seguimiento a los planes correctivos para normalizar incumplimientos a los límites de exposición o deficiencias reportadas; y

- g) Otras funciones que la Junta Directiva estime conveniente para dar cumplimiento a la legislación vigente, o aquellas que el mismo comité acuerde desarrollar para un mejor desempeño.

Comité de Prevención de Lavado de Dinero y Activos

El Comité de Prevención de Lavado de Dinero y Activos estará constituido por al menos un Director de Junta Directiva y el Oficial de Cumplimiento responsable de Prevenir el Lavado de Dinero y Activos y Financiamiento al Terrorismo.

El comité de Prevención de Lavado de Dinero y Activos sesionará como mínimo una vez cada tres meses.

El Comité de Prevención de Lavado de Dinero y Activos tendrá entre otras funciones, lo que la Junta Directiva estime conveniente para dar cumplimiento a la legislación vigente, o aquellas que el mismo Comité acuerde, todo encaminado al cumplimiento para la Prevención de Lavado de Dinero y Activos y Financiamiento al Terrorismo. Las funciones del Comité se describen a continuación:

- a) Revisar y proponer mejoras a la política institucional de prevención del lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, con apego al marco legal nacional e internacional.
- b) Revisar y recomendar la aprobación del plan de trabajo anual de la Oficialía de Cumplimiento ante Junta Directiva.
- c) Analizar y recomendar la aprobación del presupuesto de funcionamiento de la Oficialía de Cumplimiento.
- d) Seguimiento de la gestión de la Oficialía de cumplimiento conforme al Plan Anual de Trabajo.
- e) Asegurarse que la Oficialía tenga acceso irrestricto a toda la información y documentación que maneja las Compañías relacionada con el lavado de dinero y de activos.
- f) Promover y garantizar la independencia de la Oficialía de forma institucional.